



Circular VD-34-2019
Pág. 1

1 de noviembre de 2019
Circular VD-34-2019

Señores:
Decanos de Facultad
Directores de Escuela
Directores de Sedes Regionales
Directores de Estaciones Experimentales
Directores de Centros e Institutos de Investigación
Jefes de Oficinas Administrativas

Estimables autoridades y jefaturas:

De conformidad con lo que indica el Estatuto Orgánico (EO) de la Universidad de Costa Rica (UCR) en el inciso ch) de su artículo 50 sobre lo que corresponde a la Vicerrectoría de Docencia, en razón de velar porque la labor docente en la UCR se lleve a cabo de manera eficiente, utilizando los sistemas más adecuados de enseñanza y evaluación; el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil (RRAE) y ante la necesidad de concluir los procesos de enseñanza aprendizaje según los programas de cursos del segundo semestre 2019 en todas las carreras de la Universidad de Costa Rica, se recuerda lo siguiente:

1.- De acuerdo al artículo 14 del RRAE, en su Capítulo V “De la administración de los cursos”,

Todo curso que se imparte en la Universidad de Costa Rica debe tener un programa. Este debe incluir la descripción del curso, los objetivos, los contenidos, la metodología, las actividades para cumplir con los objetivos, el cronograma, la bibliografía pertinente, el número de créditos, las horas lectivas, los requisitos y correquisitos [...] y las normas de evaluación, las cuales deben estar debidamente desglosadas y con las ponderaciones de cada aspecto por evaluar. [...]

2.- Con respecto al artículo 17 del RRAE, en su Capítulo VI “De las normas de evaluación”, y siendo que una persona docente valorara necesario modificar condiciones del curso que puedan impactar lo relacionado a la gestión que debe seguir el estudiante para aprobar el mismo, se recuerda que,



Circular VD-34-2019

Pág. 2

Las normas de evaluación incluidos en el programa de curso, [...] una vez conocidas por los estudiantes, pueden ser variadas por el profesor con el consentimiento de la mayoría absoluta (más del 50% de los votos) de los estudiantes matriculados en el curso y grupo respectivo.

3.- De existir alguna circunstancia particular que indique la conveniencia de suspender lecciones, deberá estar esa decisión acorde al inciso II) del artículo 106, y el inciso o) del artículo 94 del EO, informando para ello al Decanato respectivo y a la Vicerrectoría de Docencia.

Complementario a lo anterior, se reitera la importancia de garantizar la continuidad de la docencia directa en las diferentes instancias universitarias, para lo que esta Vicerrectoría ofrece la posibilidad de soporte y acompañamiento en favor del profesorado que valora necesario modificar condiciones de cursos de pregrado y grado en desarrollo, motivados por la coyuntura actual que experimentamos en la UCR.

Para mayor información, puede llamarnos al teléfono 2511-1150 o bien, puede visitar el sitio web <https://metics.ucr.ac.cr/hagamos-una-clase-en-linea/> donde ofrecemos algunas recomendaciones vinculantes al diseño de estrategias educativas en la plataforma institucional Mediación Virtual. De igual forma, ponemos a disposición el correo electrónico docencia@ucr.ac.cr como una vía rápida de comunicación y consulta, sobre los aspectos en esta circular comunicados.

Atentamente,

Este documento está firmado digitalmente 

Dr. Fernando García Santamaría
Vicerrector de Docencia a.i

dba

C. Rectoría
Vicerrectorías
Archivo